

87

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Trece (13) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 035-2016-00023-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-01817

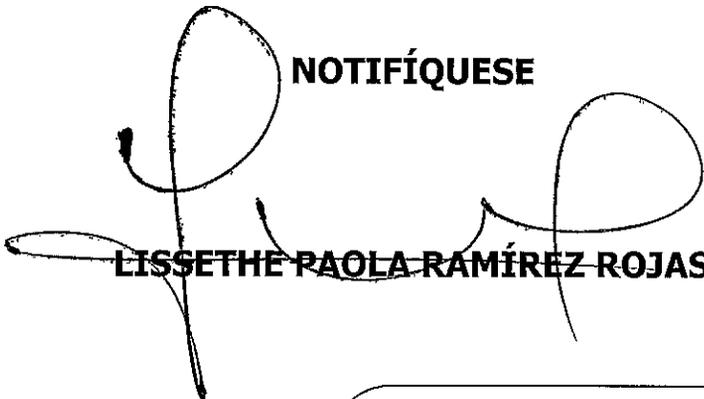
Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APRUEBESE la liquidación del crédito, por lo considerado en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Pájz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Trece (13) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 006-2014-00684-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-01816

Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

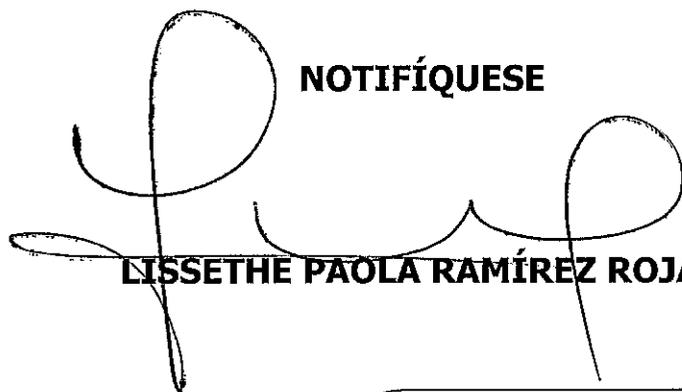
RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación del crédito, por lo considerado en precedencia.

SEGUNDO: ACEPTESE la sustitución de poder que hace el Dr. CARLOS EYNER MORENO HINESTROZA, al Dr. YENER ANTONIO MINA RENTERIA identificado con C.C. No. 1.059.444.593 y T.P 269.331 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como mandatario de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

**RADICACIÓN No. 28-2011-00537-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.4798**

Revisado el expediente y en atención los escritos que anteceden, el Juzgado,

DISPONE

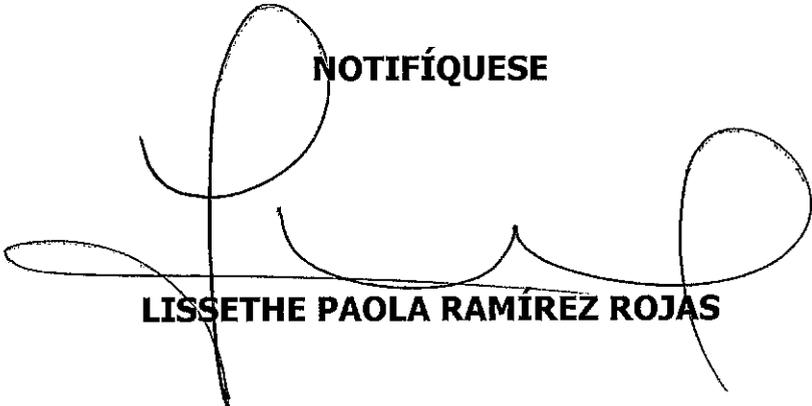
PRIMERO: POR SECRETARÍA, dese cumplimiento a lo resuelto mediante auto No. 2223 de fecha 24 de mayo de 2016, efectuando el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada por la ejecutante; así mismo y como quiera que la demandada también allegó liquidación de crédito, córrase traslado de forma simultánea.

SEGUNDO: Infórmesele a la apoderada ejecutante, que una vez se surta el traslado respectivo, se resolverá sobre lo solicitado en el escrito obrante a folio 153 del presente cuaderno, en relación a la liquidación de crédito.

TERCERO: RECONOZCASE personería amplia y suficiente a la Dra. Alba Lucia Montoya Gómez portadora de la TP 46.002 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada judicial de la parte demandada, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN**

En Estado No: **148** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Rodríguez Paz
SECRETARÍA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Trece (13) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 018-2013-00987-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04797

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITASE la peticionaria Dra. BETTY FONG MONSALVE al auto interlocutorio No. 0255 proferido el 7 de Mayo de 2015 por el Juzgado Séptimo de Ejecución Civil Municipal de Cali, obrante a folio 29 del presente cuaderno, mediante el cual se resolvió en relación con el secuestro del bien inmueble trabado en la Litis.

SEGUNDO: Se solicita de manera respetuosa a la parte no realizar peticiones que ya no resultan procedentes, ya que estas causan más traumatismos en los despachos judiciales.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Por
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Trece (13) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 005-2012-00585-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04796

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE el despacho comisorio No. 05-0039 allegado y debidamente diligenciado por la inspección de policía urbana 2ª Categoría Barrio Ricardo Balcázar de la Secretaria de Gobierno – Alcaldía de Santiago de Cali - para que obre y conste dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**
En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **15 DE SEPTIEMBRE DE 2016**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maná del Mar Ibarquán Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Trece (13) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 020-2014-01143-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04795

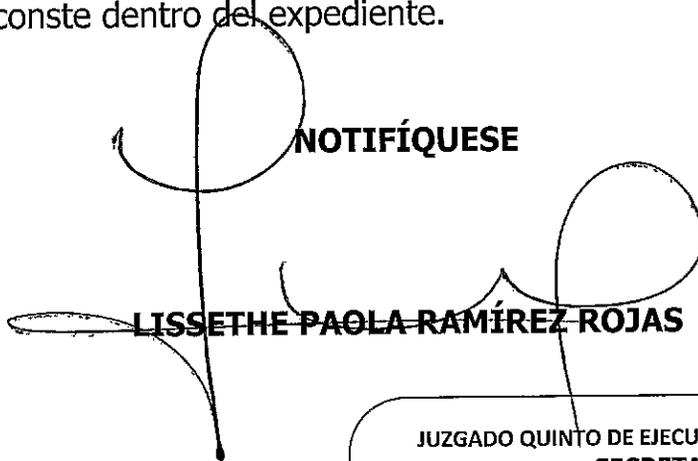
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE el despacho comisorio No. 05-0039 allegado y debidamente diligenciado por la inspección de policía urbana 2ª Categoría Barrio Ricardo Balcázar de la Secretaria de Gobierno – Alcaldía de Santiago de Cali - para que obre y conste dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **15 DE SEPTIEMBRE DE 2016**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mónica del Mar Ibarra
SECRETARIA

704

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Trece (13) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 030-2011-00922-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04794

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención al escrito allegado por el Centro de Conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA y suscrito por el Dr. JUAN CARLOS MUÑOZ MONTOYA – conciliador en insolvencia -, mediante el cual solicita la suspensión del proceso que aquí se ejecuta, resulta pertinente precisar que aquella, fue presentada con el apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso en concreto, conforme lo dispone el artículo 545 numeral 1 y 548 inciso 2 del C.G.P, y en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETESE la suspensión del proceso solicitada, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mariberg y en Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Trece (13) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 034-2014-00771-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04793

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a que el Despacho observa que dentro del expediente se encuentra certificado de tradición con la constancia de inscripción de la medida de embargo, resulta procedente decretar el secuestro conforme al artículo 595 del C.G.P.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE el secuestro del bien mueble (vehículo) identificado con placa DLP180, ubicado en INVERSIONES BODEGA LA 21 S.A.S Calle 33 No. 7-178 o en la dirección que se indique al momento de la diligencia, de propiedad del demandado RAMIRO ANTONIO CASTRO JARAMILLO identificado con cedula de ciudadanía No. 16.680.672.

SEGUNDO: COMISIONESE a la **SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE CALI (VALLE) – INSPECCION DE POLICIA -**, para llevar a cabo la anterior diligencia, a quien por secretaria se le libraré el despacho comisorio con los insertos del caso.

TERCERO: FACULTESE al comisionado para designar al secuestre tomado de la lista oficial de auxiliares de la justicia y relevarlo del cargo si lo considera pertinente, así mismo para efectuar todas las diligencias inherentes a la comisión.

CUARTO: LIMITESE a la suma de \$ 100.000.00 como gastos al secuestre por su asistencia a la diligencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez

(Handwritten signature)
LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **15 DE SEPTIEMBRE DE 2016**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Trece (13) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 002-2013-00777-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04792

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE el despacho comisorio No. 05-014 allegado y debidamente diligenciado por la inspección de policía urbana 2ª Categoría Barrio Meléndez de la Secretaria de Gobierno – Alcaldía de Santiago de Cali - para que obre y conste dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Trece (13) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 026-2015-00174-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04791

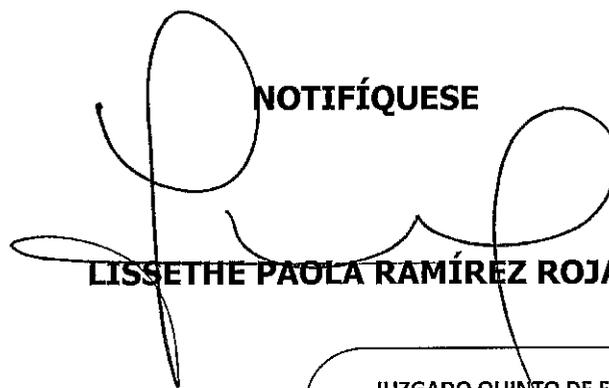
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, resulta pertinente precisar que la parte actora no allego el certificado de tradición del vehículo de placas DLT505 donde conste la inscripción del embargo decretado por el Juzgado de Origen, tal como lo exige el Art. 601 del C.G.P, razón por la cual la petición elevada debe ser negada por improcedente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

NIEGUESE la petición de decomiso del vehículo de placas DLT505 denunciado como de propiedad de la parte demandada, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**
En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **15 DE SEPTIEMBRE DE 2016**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Trece (13) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2008-00342-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04790

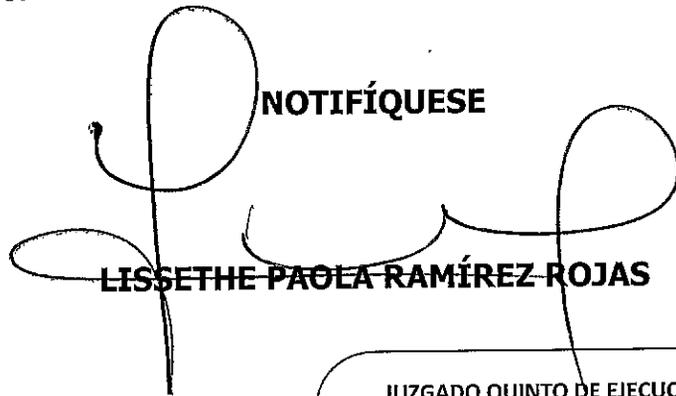
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, resulta pertinente precisar que la parte actora no allego el certificado de tradición del vehículo de placas CPJ956 donde conste la inscripción del embargo decretado por el Juzgado de Origen, tal como lo exige el Art. 601 del C.G.P, razón por la cual la petición elevada debe ser negada por improcedente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

NIEGUESE la petición de decomiso del vehículo de placas CPJ956 denunciado como de propiedad de la parte demandada, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **15 DE SEPTIEMBRE DE 2016**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Rodríguez R.
Septiembre 15, 2016

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Trece (13) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 027-2013-00094-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04789

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a que el Despacho observa que dentro del expediente se encuentra certificado de tradición con la constancia de inscripción de la medida de embargo, resulta procedente decretar el secuestro conforme al artículo 595 del C.G.P.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETASE el secuestro del bien mueble (vehículo) identificado con placa DLU440, ubicado en BODEGAS JM Calle 32 No. 8-62 o en la dirección que se indique al momento de la diligencia, de propiedad del demandado JUAN CARLOS MORENO VALDERRAMA identificado con cedula de ciudadanía No. 13.068.612.

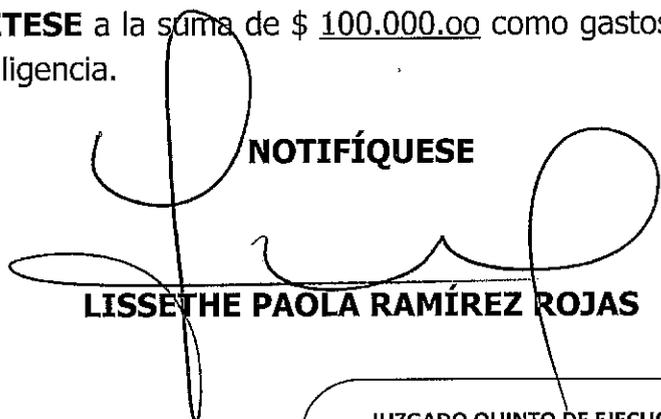
SEGUNDO: COMISIONESE a la **SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE CALI (VALLE) – INSPECCION DE POLICIA -**, para llevar a cabo la anterior diligencia, a quien por secretaria se le libraré el despacho comisorio con los insertos del caso.

TERCERO: FACULTESE al comisionado para designar al secuestre tomado de la lista oficial de auxiliares de la justicia y relevarlo del cargo si lo considera pertinente, así mismo para efectuar todas las diligencias inherentes a la comisión.

CUARTO: LIMITESE a la suma de \$ 100.000.00 como gastos al secuestre por su asistencia a la diligencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **15 DE SEPTIEMBRE DE 2016**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Consuelo Ibarbuen Foz
J.E. 287.F.3.A

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Trece (13) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2009-00511-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04788

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

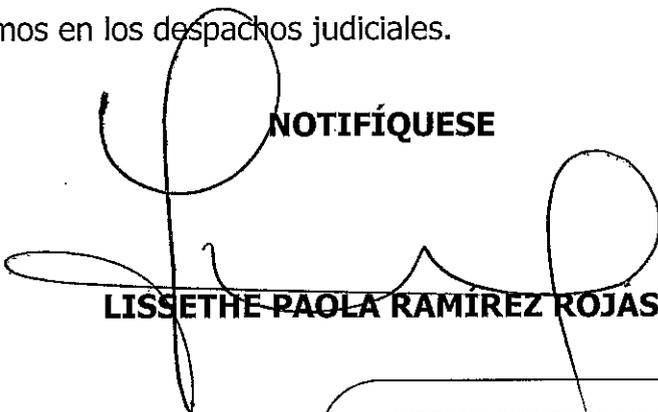
RESUELVE:

PRIMERO: REMITASE el peticionario Dr. AMADOR GARCIA GOMEZ a los autos que anteceden, mediante los cuales se resolvió en relación con el despacho comisorio solicitado.

SEGUNDO: EXHORTESE al apoderado judicial de la parte actora para que se abstenga de realizar peticiones que ya no resultan procedentes, ya que estas causan más traumatismos en los despachos judiciales.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **15 DE SEPTIEMBRE DE 2016**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Izarguén Paz
SECRETARIA

57

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Trece (13) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 026-2015-00879-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04787

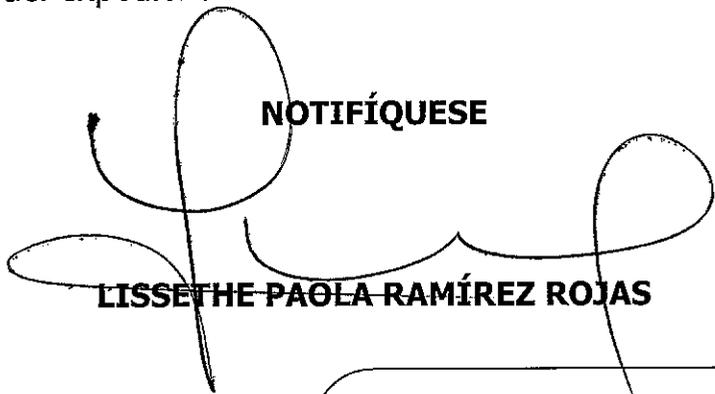
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE el despacho comisorio No. 0108 allegado y debidamente diligenciado por la inspección de policía urbana 2ª Categoría Barrio Meléndez de la Secretaria de Gobierno – Alcaldía de Santiago de Cali - para que obre y conste dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Rodríguez
SECRETARIA

22

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Trece (13) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 008-2013-00127-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04786

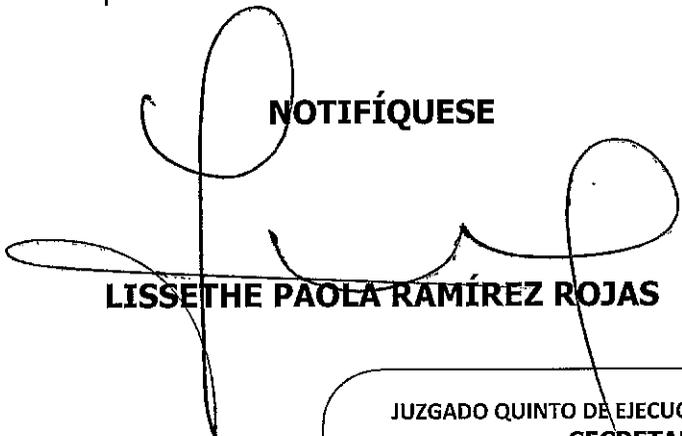
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE el despacho comisorio No. 005-00162 allegado y debidamente diligenciado por la inspección de policía urbana 2ª Categoría Barrio El Vallado de la Secretaria de Gobierno – Alcaldía de Santiago de Cali - para que obre y conste dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Iberguén Paz
SECRETARIA

723

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Trece (13) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 019-2013-00584-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04785

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE el despacho comisorio No. 05-023 allegado y debidamente diligenciado por la inspección de policía urbana 2ª Categoría Barrio Meléndez de la Secretaria de Gobierno – Alcaldía de Santiago de Cali - para que obre y conste dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Pilar Ibarra Paz
SECRETARIA

79

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Trece (13) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 035-2014-01069-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04784

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, resulta pertinente precisar que el vehículo trabado en la Litis no se encuentra debidamente decomisado toda vez que a la fecha la parte actora no aporta el certificado de tradición del vehículo de placa CQH268 donde conste la inscripción del embargo decretado, tal como lo exige el Art. 601 del C.G.P, razón por la cual la petición elevada debe ser negada por improcedente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

NIEGUESE la petición de secuestro del vehículo de placa CQH268 denunciado como de propiedad de la parte demandada, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSE THE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Pilar Iborquen Paz
2016-09-15

56

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Trece (13) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 027-2012-00860-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04783

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a que el Despacho observa que dentro del expediente se encuentra certificado de tradición con la constancia de inscripción de la medida de embargo, resulta procedente decretar el secuestro conforme al artículo 595 del C.G.P.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETASE el secuestro del bien mueble (vehículo) identificado con placa CWR337, ubicado en ALMACENAR FORTALEZA CALI Carrera 23C No. 13B-96 o en la dirección que se indique al momento de la diligencia, de propiedad del demandado DIEGO FELIPE MUÑOZ MAHECHA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.105.783.791.

SEGUNDO: COMISIONESE a la **SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE CALI (VALLE) – INSPECCION DE POLICIA** -, para llevar a cabo la anterior diligencia, a quien por secretaria se le libraré el despacho comisorio con los insertos del caso.

TERCERO: FACULTESE al comisionado para designar al secuestre tomado de la lista oficial de auxiliares de la justicia y relevarlo del cargo si lo considera pertinente, así mismo para efectuar todas las diligencias inherentes a la comisión.

CUARTO: LIMITESE a la suma de \$ 100.000.00 como gastos al secuestre por su asistencia a la diligencia.

QUINTO: AGREGUESE a los autos la copia del inventario de captura del vehículo de placa CWR337 allegado por la policía metropolitana de Santiago de Cali, lo anterior, para que obre y conste dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

SECRETARIA

Municipal

de Santiago de Cali

707

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Trece (13) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 007-2015-00150-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04782

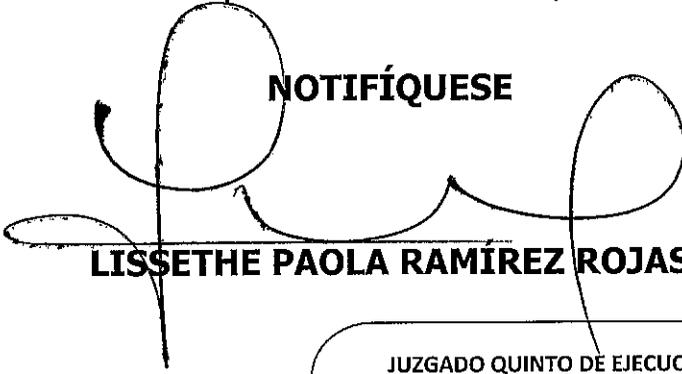
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora mediante el cual solicita la suspensión del proceso que aquí se ejecuta, resulta pertinente precisar que aquella, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso en concreto, conforme lo dispone el artículo 161 del C.G.P, razón por la cual, se despachara desfavorablemente lo pedido y en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

NIEGUESE la suspensión del proceso solicitada por la parte ejecutante, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

08

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Trece (13) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 035-2016-00023-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04781

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención al escrito allegado por la parte actora y coadyuvada por la parte ejecutada, mediante el cual solicita la suspensión del proceso que aquí se ejecuta, resulta pertinente precisar que aquella, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso en concreto, conforme lo dispone el artículo 161 del C.G.P que al tenor reza *"El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:"(...).* **Lo cursivo y subrayado fuera del texto.**

Citado lo anterior, y teniendo en cuenta que dentro de la obligación que aquí cursa ya se encuentra proferido auto que ordena seguir adelante con la ejecución debidamente ejecutoriado y en firme, se despachara desfavorablemente lo pedido y en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

NIEGUESE la suspensión del proceso solicitada por las partes, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibergüen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Trece (13) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 029-2014-00813-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04780

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a que el Despacho observa que dentro del expediente se encuentra certificado de tradición con la constancia de inscripción de la medida de embargo, resulta procedente decretar el secuestro conforme al artículo 595 del C.G.P.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE el secuestro del bien mueble (vehículo) identificado con placa COL077, ubicado en ALMACENAR FORTALEZA CALI Calle 33 No. 5-20 o en la dirección que se indique al momento de la diligencia, de propiedad del demandado JOSE ROGELIO ESPINAL VARGAS identificado con cedula de ciudadanía No. 14.443.678.

SEGUNDO: COMISIONESE a la **SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE CALI (VALLE) – INSPECCION DE POLICIA -**, para llevar a cabo la anterior diligencia, a quien por secretaria se le libraré el despacho comisorio con los insertos del caso.

TERCERO: FACULTESE al comisionado para designar al secuestre tomado de la lista oficial de auxiliares de la justicia y relevarlo del cargo si lo considera pertinente, así mismo para efectuar todas las diligencias inherentes a la comisión.

CUARTO: LIMITESE a la suma de \$ 100.000.00 como gastos al secuestre por su asistencia a la diligencia.

QUINTO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 2273 y sus anexos allegado por el Juzgado de Origen para que obre y conste dentro del expediente, y **PONGASE** en conocimiento de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra Quien Paz
SECRETARIA

50

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Trece (13) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 012-2015-00578-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04779

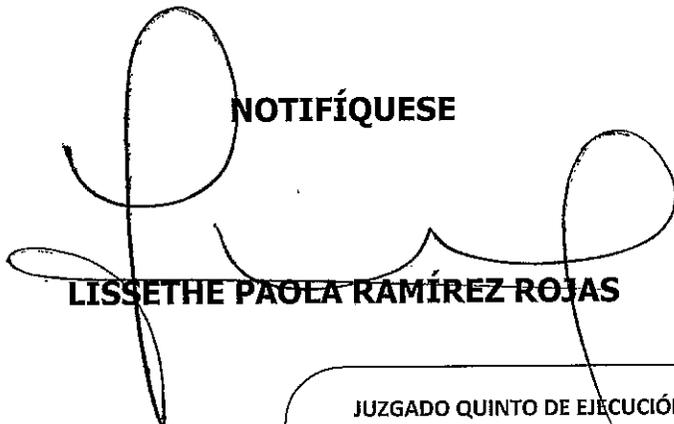
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

NIÉGUESE la sustitución de poder que hace DANIELA ALEJANDRA GOMEZ VELEZ mandataria judicial de la parte demandante, al señor ANDRES VELEZ PLAZAS, toda vez que no acredita la calidad de estudiante de derecho adscrito al consultorio jurídico de la Universidad Icesi.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra Paz
SECRETARIA

44

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 008-2014-00003-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04778

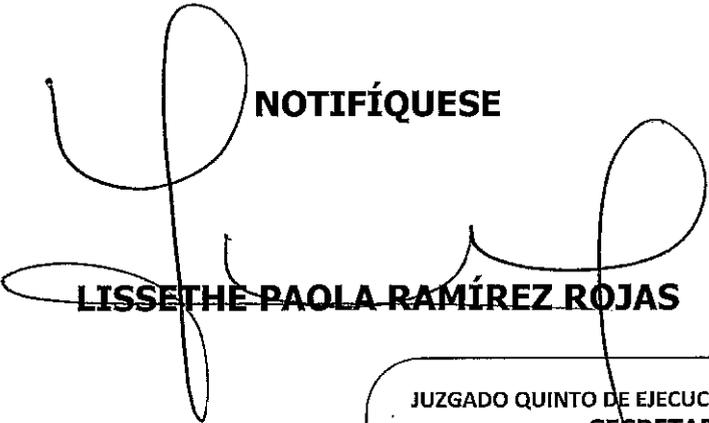
En atención al escrito allegado el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario sin consideración alguna el escrito que antecede toda vez que el Dr. CARLOS ANDRES RIOS no hace parte dentro de la obligación que aquí se ejecuta.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 147 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **14 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Iberguerra Paz
SECRETARIA

52

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Trece (13) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2014-00706-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-4777

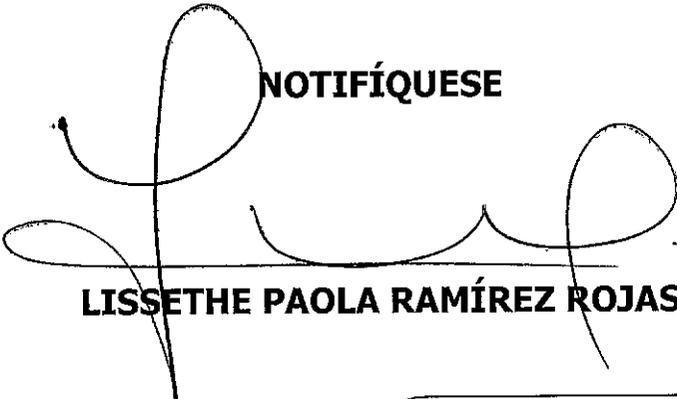
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTESE la sustitución de poder que hace el Dr. CARLOS EYNER MORENO HINESTROZA, al Dr. YENER ANTONIO MINA RENTERIA identificado con C.C. No. 1.059.444.593 y T.P 269.331 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como mandatario de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **15 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

5

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Trece (13) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 011-2013-00106-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04776

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

NIÉGUESE la autorización de la Dra. FABY DEL PILAR MARTINEZ mandataria judicial de la parte demandante, a las señoritas MAYRA ALEJANDRA MENDEZ PAYAN y MARIA FERNANDA SILVA OSORIO, toda vez que no acreditan lo dispuesto en el Art. 26 y Art. 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

32

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Trece (13) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 030-2011-00874-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04775

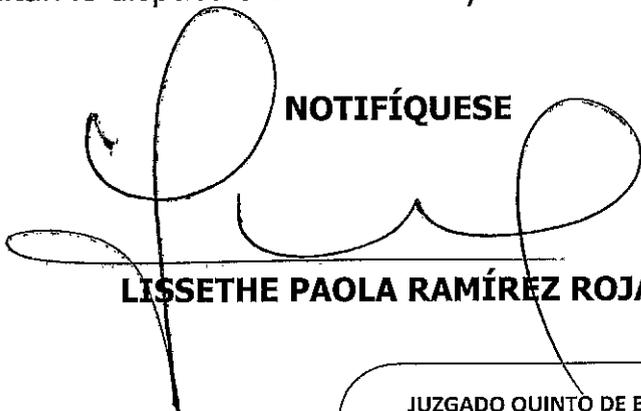
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

NIÉGUESE la autorización de la Dra. FABY DEL PILAR MARTINEZ mandataria judicial de la parte demandante, a las señoritas MAYRA ALEJANDRA MENDEZ PAYAN y MARIA FERNANDA SILVA OSORIO, toda vez que no acreditan lo dispuesto en el Art. 26 y Art. 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **15 DE SEPTIEMBRE DE 2016**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Trece (13) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 019-2012-00099-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04774

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

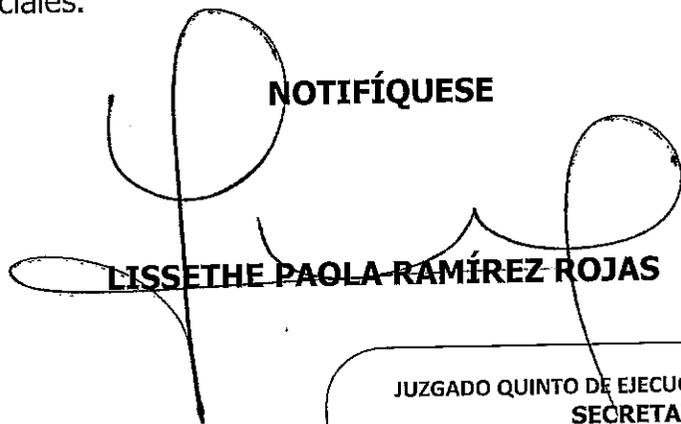
RESUELVE:

PRIMERO: REMITASE la peticionaria Dra. SILENIA TACHA LOPEZ al auto de sustanciación No. S1-00099 proferido el 27 de Abril de 2016, obrante a folio 57 del presente cuaderno, mediante el cual se resolvió en relación con la sustitución de poder aportada.

SEGUNDO: Se solicita de manera respetuosa a la parte no realizar peticiones que ya no resultan procedentes, ya que estas causan más traumatismos en los despachos judiciales.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **15 DE SEPTIEMBRE DE 2016**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar B. Rodríguez P.O.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Trece (13) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 016-2013-00748-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-4773

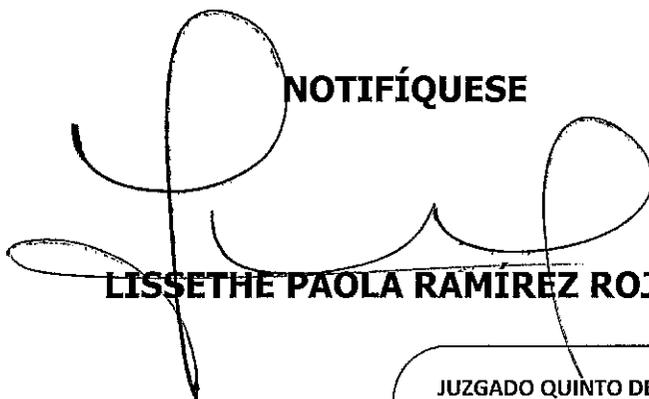
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la renuncia de poder allegada y teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los presupuestos facticos conforme lo dispuesto en el inciso 4º del art. 76 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTESE la renuncia al poder presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante F.N.G, Dr. HUMBERTO ESCOBAR RIVERA, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén
SECRETARIA

757

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Trece (13) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 032-2013-00999-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-4772

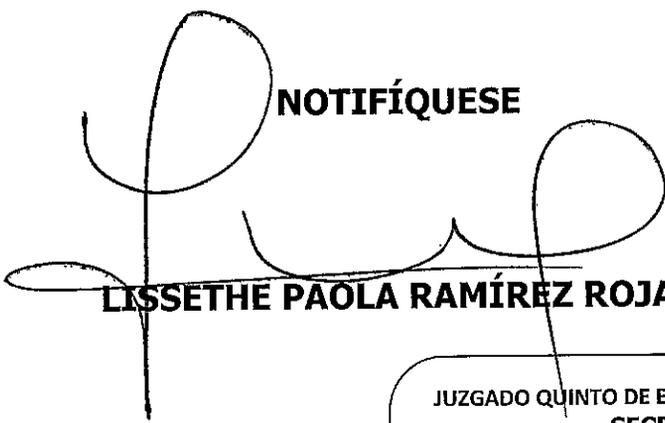
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la renuncia de poder allegada y teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los presupuestos facticos conforme lo dispuesto en el inciso 4° del art. 76 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTESE la renuncia al poder presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante F.N.G, Dr. HUMBERTO ESCOBAR RIVERA, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **15 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Trece (13) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 004-2009-00802-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-4771

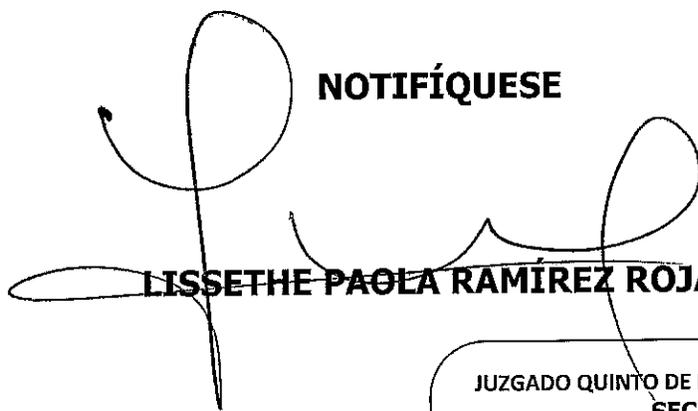
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

TENGASE para todos los efectos legales como apoderado judicial de la parte actora al Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA, portador de la Cedula de Ciudadanía No. 19.417.696 y Tarjeta Profesional No. 63.217 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del proceso conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Trece (13) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 005-2004-00743-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-4770

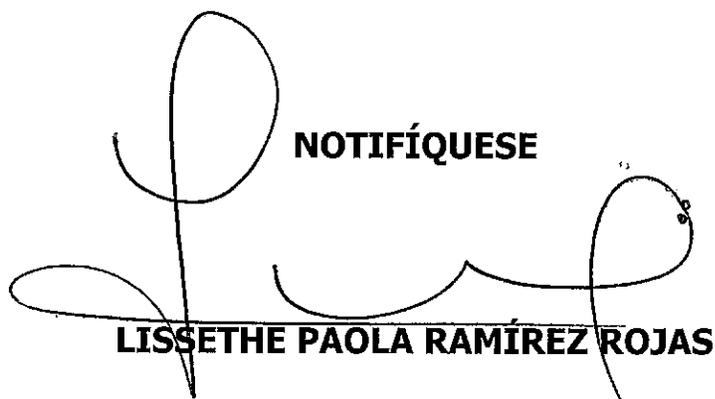
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la renuncia de poder allegada y teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los presupuestos facticos conforme lo dispuesto en el inciso 4º del art. 76 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTESE la renuncia al poder presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, Dra. ROSA GRACIELA ENRIQUEZ DIAZ, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra Paz
SECRETARIA

69

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Trece (13) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 004-2008-00852-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-4769

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

TENGASE para todos los efectos legales como apoderado judicial de la parte actora al Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA, portador de la Cedula de Ciudadanía No. 19.417.696 y Tarjeta Profesional No. 63.217 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del proceso conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **15 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibañez Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Trece (13) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 035-2014-00510-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04768

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

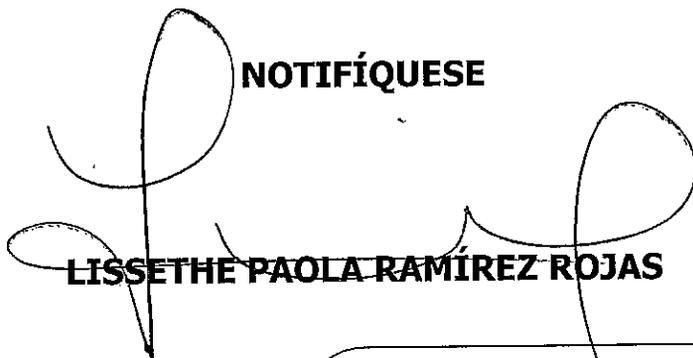
RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por revocado el poder otorgado por la parte demandante al Dr. CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA.

SEGUNDO: RECONOZCASE personería amplia y suficiente a la Dra. MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA, portadora de la Cedula de Ciudadanía No. 66.959.926 y Tarjeta Profesional No. 181.739 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del proceso conforme al poder otorgado por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **15 DE SEPTIEMBRE DE 2016**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mónica del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

64

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Trece (13) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2014-00738-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04767

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

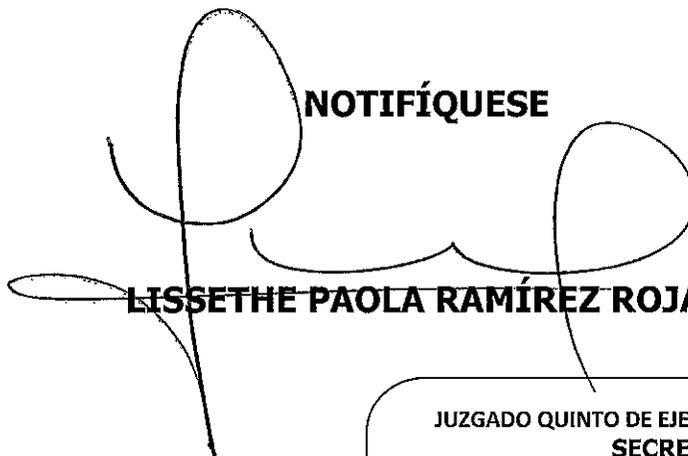
RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por revocado el poder otorgado por la parte demandante al Dr. CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA.

SEGUNDO: RECONOZCASE personería amplia y suficiente a la Dra. MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA, portadora de la Cedula de Ciudadanía No. 66.959.926 y Tarjeta Profesional No. 181.739 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del proceso conforme al poder otorgado por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Trece (13) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 034-2005-00270-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04766

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por el Dr. EDGAR ALBERTO RIVERA ARENAS, para que obre y conste.

PONGASE el expediente a disposición de la parte interesada por el término de Cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, para los fines legales pertinentes.

Una vez vencido dicho termino, el presente proceso será enviado de regreso a su correspondiente paquete de archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Izarguen Paz

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL, DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Trece (13) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 024-2015-00580-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04765

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

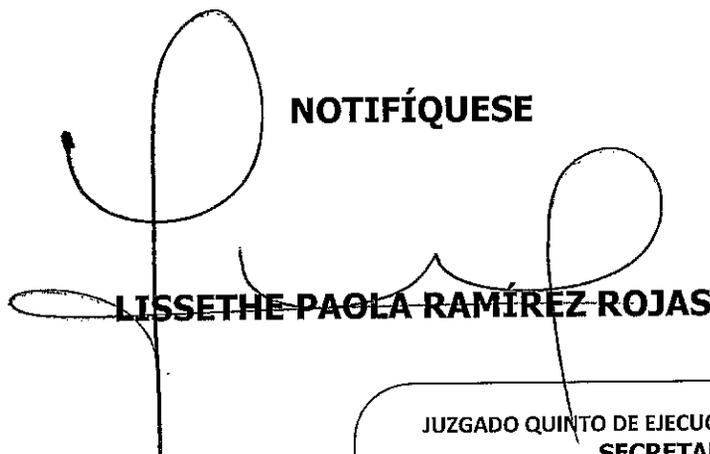
RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por revocado el poder otorgado por la parte demandante al Dr. CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA.

SEGUNDO: RECONOZCASE personería amplia y suficiente a la Dra. MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA, portadora de la Cedula de Ciudadanía No. 66.959.926 y Tarjeta Profesional No. 181.739 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del proceso conforme al poder otorgado por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **15 DE SEPTIEMBRE DE 2016**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Municipalidad de Santiago de Cali
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Trece (13) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 035-2014-00941-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04764

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

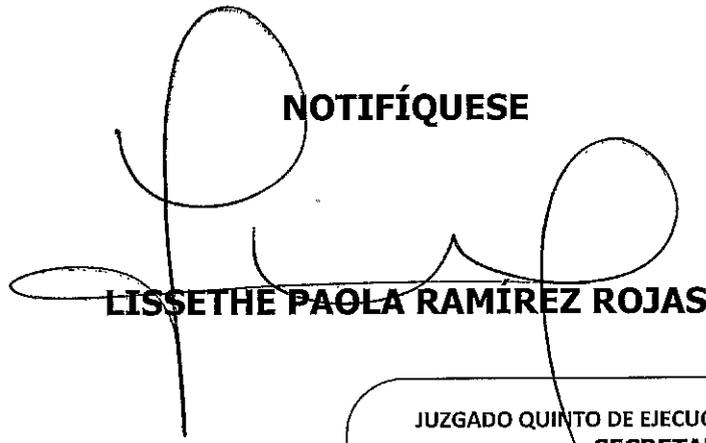
RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por revocado el poder otorgado por la parte demandante a la Dra. MARTHA JANETH MEJIA CASTAÑO.

SEGUNDO: RECONOZCASE personería amplia y suficiente a la Dra. MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA, portadora de la Cedula de Ciudadanía No. 66.959.926 y Tarjeta Profesional No. 181.739 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del proceso conforme al poder otorgado por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **15 DE SEPTIEMBRE DE 2016**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Pa.
SECRETARIA

02

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Trece (13) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 026-2002-01057-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04763

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

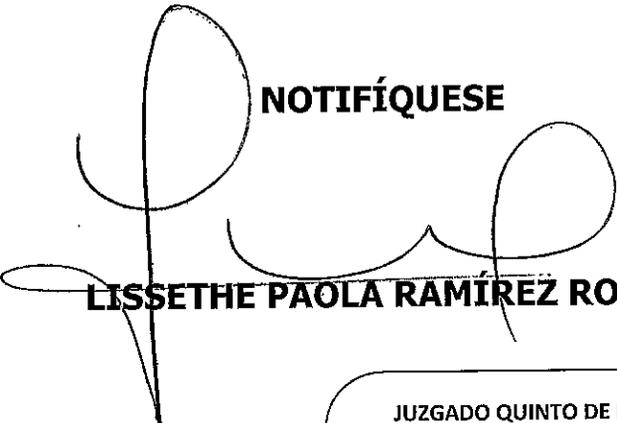
AGREGUESE a los autos el escrito allegado por el Dr. FERNANDO VALDES GUZMAN, para que obre y conste.

PONGASE el expediente a disposición de la parte interesada por el término de Cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, para los fines legales pertinentes.

Una vez vencido dicho termino, el presente proceso será enviado de regreso a su correspondiente ubicación.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Iberguerra Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Trece (13) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 022-2009-01502-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04762**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

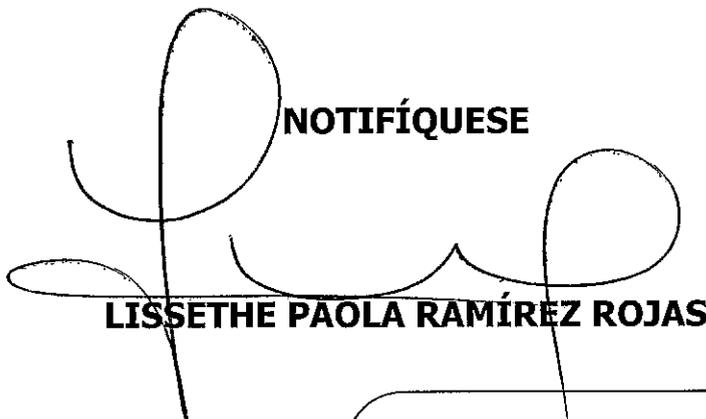
AGREGUESE a los autos el escrito allegado por la Dra. LAURA JULIANA TORRES ORTIZ, para que obre y conste.

PONGASE el expediente a disposición de la parte interesada por el término de Cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, para los fines legales pertinentes.

Una vez vencido dicho termino, el presente proceso será enviado de regreso a su correspondiente paquete de archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**
En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **15 DE SEPTIEMBRE DE 2016**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Manizales
SECRETARÍA

44

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Trece (13) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 006-2011-00776-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04761

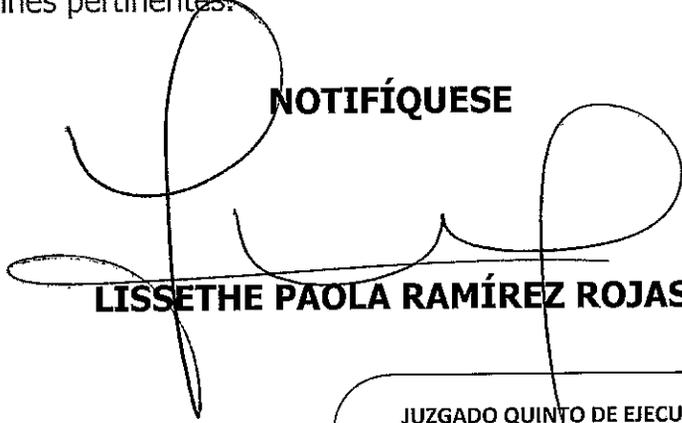
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTESE la autorización de la Dra. DORIS SANCHEZ DE TOBON mandataria judicial de la parte demandante, a la Dra. DIANA PATRICIA POSADA VALENCIA identificada con C.C. No. 1.130.656.504 de Cali-Valle y T.P. No. 244.012 del C.S de la J, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra de Paz
SECRETARIA

93

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Trece (13) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 029-2007-01133-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04760

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por revocado el poder otorgado por la parte demandante al Dr. JAIR BARON LOZANO.

SEGUNDO: RECONOZCASE personería amplia y suficiente a la Dra. ADRIANA XIMENA LUNA RECALDE, portadora de la Cedula de Ciudadanía No. 27.251.249 y Tarjeta Profesional No. 139.971 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del proceso conforme al poder otorgado por la ejecutante.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **148** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Argüen Paz
SECRETARIA

5

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Trece (13) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 022-2010-00254-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-4759

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la renuncia de poder allegada y teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los presupuestos facticos conforme lo dispuesto en el inciso 4° del art. 76 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTESE la renuncia al poder presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, Dr. DIEGO FERNANDO NIÑO VASQUEZ, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **148** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **15 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Trece (13) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 027-2009-00154-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-4758

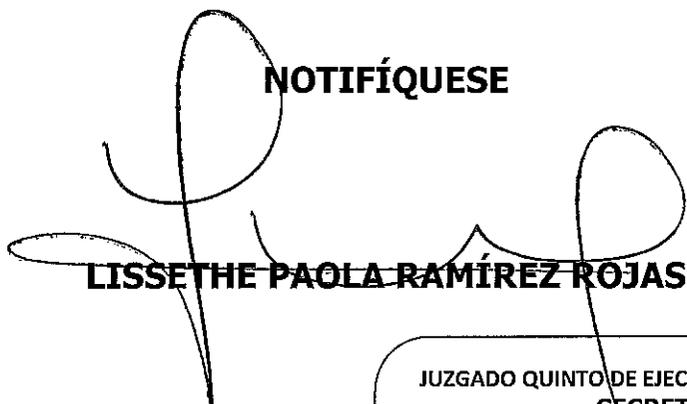
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la renuncia de poder allegada y teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los presupuestos facticos conforme lo dispuesto en el inciso 4º del art. 76 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTESE la renuncia al poder presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, Dr. DIEGO FERNANDO NIÑO VASQUEZ, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **15 DE SEPTIEMBRE DE 2016**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Trece (13) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 016-2012-00117-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04757

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

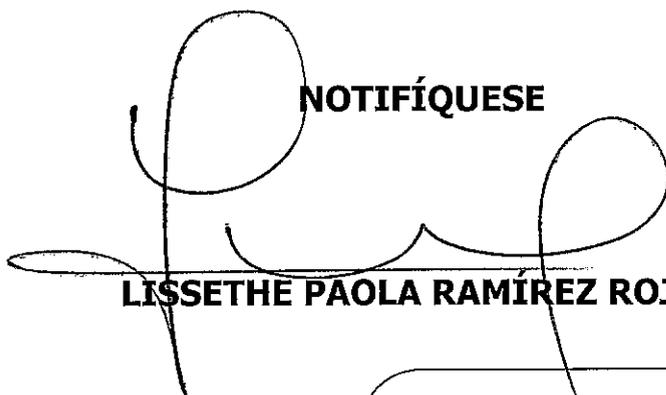
RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por revocado el poder otorgado por la parte demandante a la Dra. BEATRIZ GUZMAN CALDAS.

SEGUNDO: RECONOZCASE personería amplia y suficiente al Dr. JONATHAN ROA PATIÑO, portador de la Cedula de Ciudadanía No. 1.113.639.573 y Tarjeta Profesional No. 215.533 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del proceso conforme al poder otorgado por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**
En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **15 DE SEPTIEMBRE DE 2016**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquero Paz
SECRETARIA

727

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Trece (13) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 026-2013-00892-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-4756

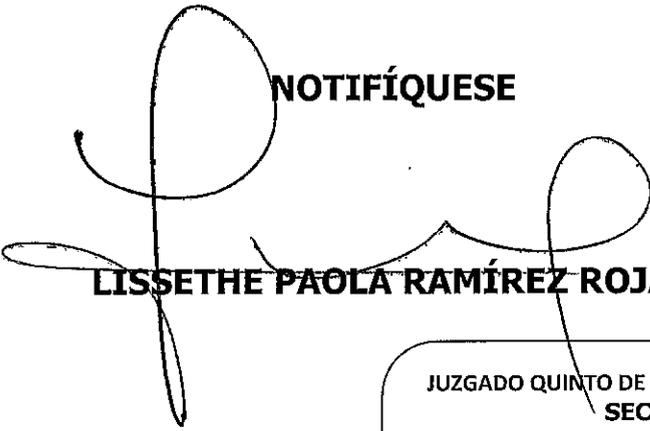
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la renuncia de poder allegada y teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los presupuestos facticos conforme lo dispuesto en el inciso 4º del art. 76 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTESE la renuncia al poder presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante F.N.G, Dr. DAWUERTH ALBERTO TORRES VELASQUEZ, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **15 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguena
SECRETARIA

775

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Trece (13) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 035-2013-00712-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-4755

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la renuncia de poder allegada y teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los presupuestos facticos conforme lo dispuesto en el inciso 4º del art. 76 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTESE la renuncia al poder presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante F.N.G, Dr. DAWUERTH ALBERTO TORRES VELASQUEZ, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **15 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Iborquen Paz
SECRETARIA

85

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Trece (13) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 033-2013-00485-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-4754

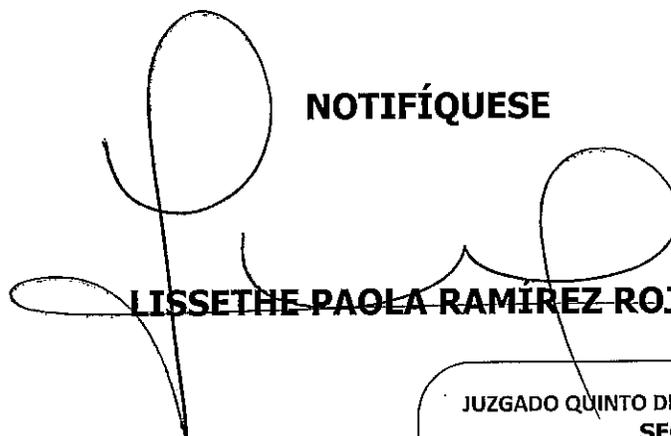
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la renuncia de poder allegada y teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los presupuestos facticos conforme lo dispuesto en el inciso 4° del art. 76 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTESE la renuncia al poder presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante F.N.G, Dr. DAWUERTH ALBERTO TORRES VELASQUEZ, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra en Paz
SECRETARIA

3

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Trece (13) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 013-2012-00741-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-4753

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la renuncia de poder allegada y teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los presupuestos facticos conforme lo dispuesto en el inciso 4º del art. 76 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTESE la renuncia al poder presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, Dr. DIEGO FERNANDO NIÑO VASQUEZ, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **15 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibáñez
Suen Paz
2016-09-15

727

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Trece (13) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 006-2013-00470-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04752

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOZCASE personería amplia y suficiente al Dr. VICTOR CHANTRE ANTE, portador de la Cedula de Ciudadanía No. 16.669.785 y Tarjeta Profesional No. 35.644 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del proceso conforme al poder otorgado por la ejecutada.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargueta Páez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Trece (13) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 035-2007-00669-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-4751

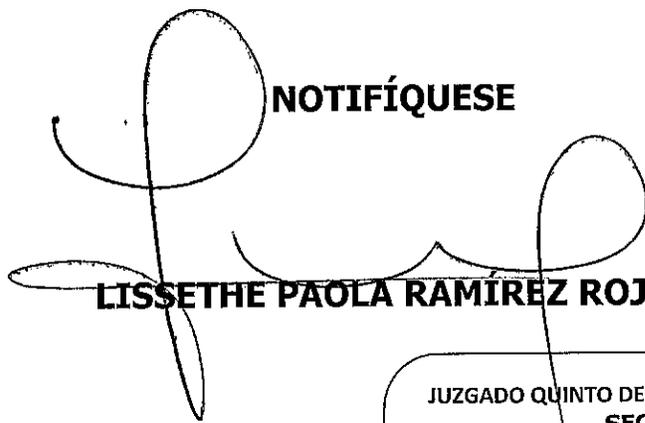
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la renuncia de poder allegada y teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los presupuestos facticos conforme lo dispuesto en el inciso 4° del art. 76 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTESE la renuncia al poder presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, Dr. RAFAEL IGNACIO BONILLA VARGAS, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **15 DE SEPTIEMBRE DE 2016**
LA SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Iborguen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Trece (13) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2011-00298-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04750

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

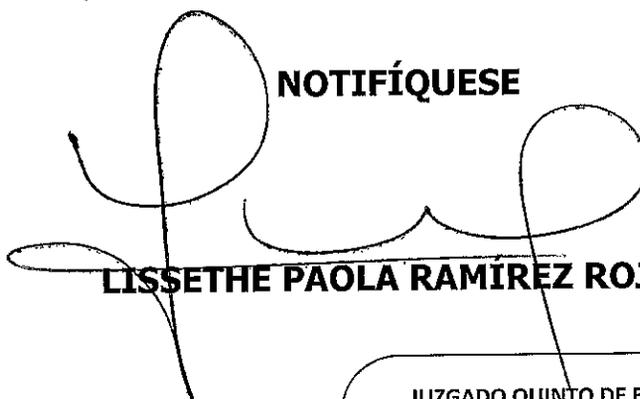
RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por revocado el poder otorgado por la parte demandante a la Dra. GLADYS MOSQUERA VALDES.

SEGUNDO: RECONOZCASE personería amplia y suficiente a la Dra. ADRIANA CELIS RUBIO, portadora de la Cedula de Ciudadanía No. 66.849.103 y Tarjeta Profesional No. 130.379 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del proceso conforme al poder otorgado por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **15 DE SEPTIEMBRE DE 2016**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Vergara Paz
SECRETARIA

50

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Trece (13) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 017-2015-00561-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04749

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOZCASE personería amplia y suficiente a la Dra. MYRIAM VIDAL ERAZO, portadora de la Cedula de Ciudadanía No. 31.992.290 y Tarjeta Profesional No. 262.205 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del proceso conforme al poder otorgado por el ejecutado.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

95

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Trece (13) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2011-00465-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04748

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

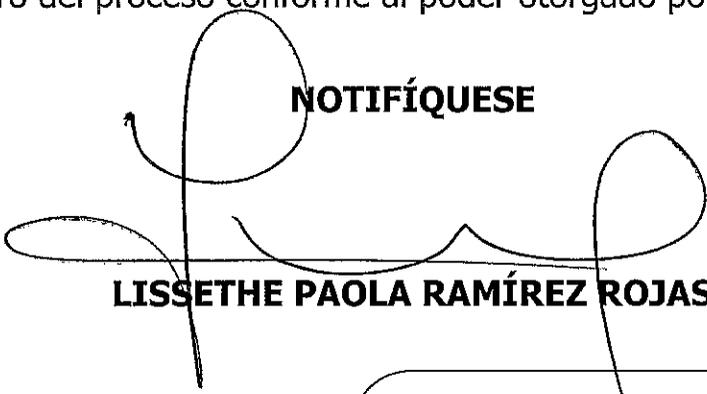
RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por revocado el poder otorgado por la parte demandante a la Dra. GLADYS MOSQUERA VALDES.

SEGUNDO: RECONOZCASE personería amplia y suficiente a la Dra. ADRIANA CELIS RUBIO, portadora de la Cedula de Ciudadanía No. 66.849.103 y Tarjeta Profesional No. 130.379 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del proceso conforme al poder otorgado por el ejecutante.

NOTIFIQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra
SECRETARIA

50

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Trece (13) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 027-2014-00746-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04747

Revisadas las actuaciones precedentes y como quiera que la liquidación de costas practicada obrante a folio 54, no fue objetada por ninguna de las partes, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 1º del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

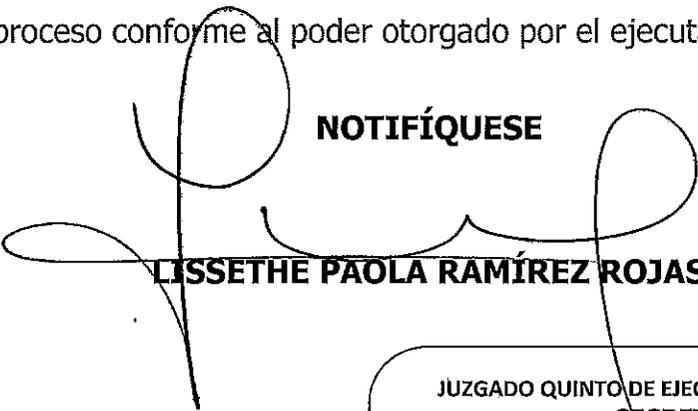
PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: TENGASE por revocado el poder otorgado por la parte demandante al Dr. CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA.

TERCERO: RECONOZCASE personería amplia y suficiente a la Dra. MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA, portadora de la Cedula de Ciudadanía No. 66.959.926 y Tarjeta Profesional No. 181.739 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del proceso conforme al poder otorgado por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar Ibaguén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Trece (13) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 032-2014-00184-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-4746**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención a la renuncia de poder que antecede resulta pertinente precisar que aquella, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso en concreto, conforme lo dispone el artículo 76 del C.G.P inciso 4 que al tenor reza "*La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido*". **Lo cursivo y subrayado fuera del texto.**

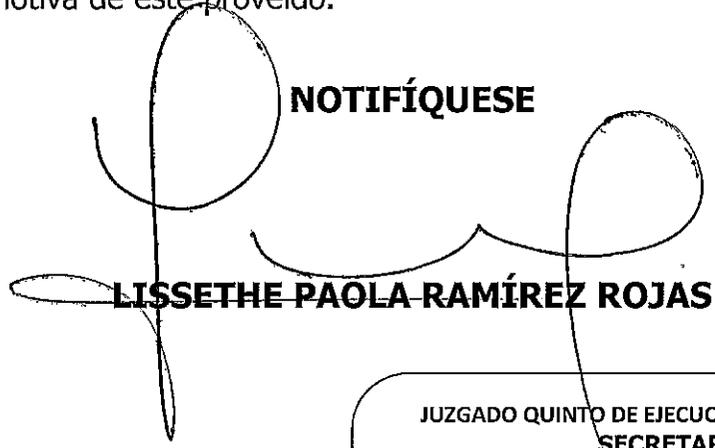
Citado lo anterior, y teniendo en cuenta que no se cumple con el presupuesto fáctico descrito, se despachara desfavorablemente lo solicitado y en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

NIEGUESE la renuncia al poder. presentada por el Dr. CRISTIAN MAURICIO CARDENAS VALLEJOS mandatario judicial de la parte actora, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **15 DE SEPTIEMBRE DE 2016**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Pilar Ibarra Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Trece (13) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 001-2013-00749-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04745**

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITASE la peticionaria Dra. LADDY T. PATIÑO TASCÓN al auto interlocutorio No. S1-06847 proferido el 6 de Mayo de 2016, obrante a folio 143 del presente cuaderno, mediante el cual se resolvió en relación con la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación, así mismo INDIQUESELE a la togada que por conducto de Secretaria el oficio de levantamiento No. 05-927 fue remitido al pagador tal y como consta a folios que anteceden.

SEGUNDO: Se solicita de manera respetuosa a la parte no realizar peticiones que ya no resultan procedentes, ya que estas causan más traumatismos en los despachos judiciales.

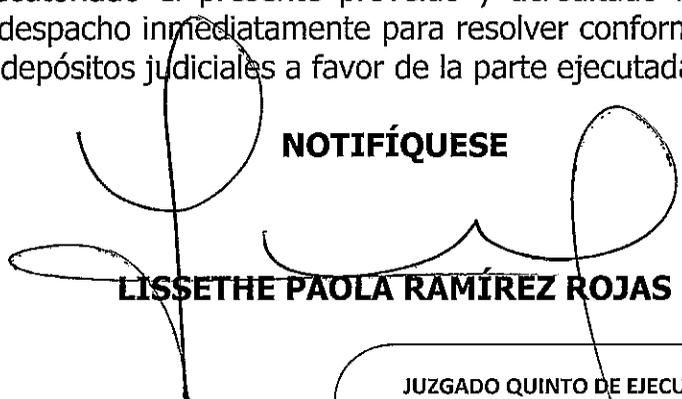
TERCERO: SOLICITASE colaboración al Juzgado Tercero Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de todos los depósitos judiciales que reposan a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

CUARTO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado Tercero Civil Municipal de Cali y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

QUINTO: Ejecutoriado el presente proveído y acreditado lo anterior ingrese el expediente a despacho inmediatamente para resolver conforme a derecho frente a la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Número del Mar No. 1009201602
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Trece (13) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 026-2010-00723-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04744

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por la Dra. ADRIANA FERNANDA URRESTY ISAZA, para que obre y conste.

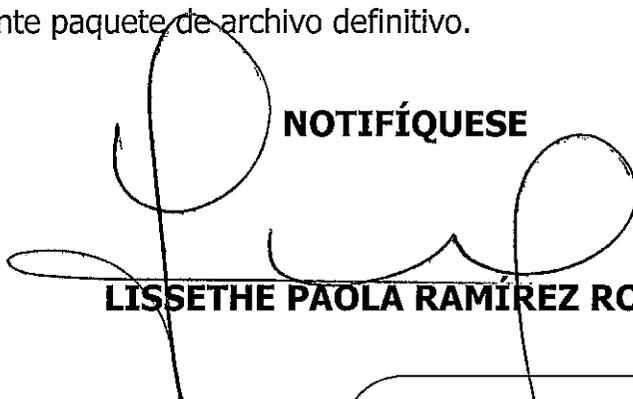
PONGASE el expediente a disposición de la parte interesada por el término de Cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, para los fines legales pertinentes.

EXPÍDASE por secretaria la certificación y las copias solicitadas por la apoderada judicial del ejecutado, previo el pago de las expensas necesarias que se requieren para el asunto, a cargo de la memorialista.

Una vez vencido dicho termino, el presente proceso será enviado de regreso a su correspondiente paquete de archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **15 DE SEPTIEMBRE DE 2016**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Manizales
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Trece (13) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 033-2014-00068-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04743

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

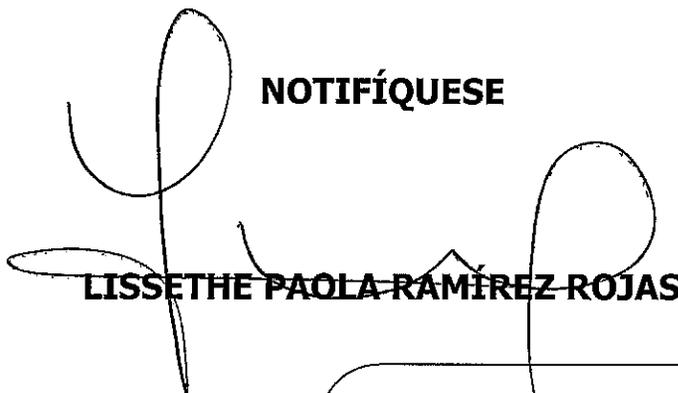
AGREGUESE a los autos el escrito allegado por la demandada DIANA RAQUEL CIFUENTES CORREA, para que obre y conste.

PONGASE el expediente a disposición de la parte interesada por el término de Cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, para los fines legales pertinentes.

Una vez vencido dicho termino, el presente proceso será enviado de regreso a su correspondiente paquete de archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **15 DE SEPTIEMBRE DE 2016**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA